



Radicado: D 2024070002534

Fecha: 23/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se cual se causan novedades y se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de BELMIRA está disponible en cargo docente N°5666 en el nivel de Docente Aula, Básica Primaria, el cual se reubicará en el municipio de GIRARDOTA, para la debida prestación del Servicio Educativo.

En tanto se hace necesario Reubicar el CARGO, por disminución de matrícula, de la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede C.E.R. PLAYAS, del municipio de BELMIRA,

Por lo anterior, es necesario Reubicar el cargo que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BELMIRA	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	C.E.R. PLAYAS	5666	DOCENTE DE AULA ÁREA BÁSICA PRIMARIA

Mediante el fallo emitido por el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, y MODIFICAR la orden que trata de ordenarle a la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia reubicar a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, en una institución educativa ubicada en un municipio del Área Metropolitana o cercano a esta.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDEUCACIÓN PREESCOLAR, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria para la I. E. MANUEL JOSE SIERRA, sede E. R SAN ESTEBAN, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 5666, Nueva Plaza vacante
Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BELMIRA	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	C.E.R. PLAYAS	5666	DOCENTE DE AULA ÁREA BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de GIRARDOTA, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E. R SAN ESTEBAN	5666	DOCENTE DE AULA ÁREA BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: En consecuencia, se hace necesario Trasladar en provisionalidad vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDEUCACIÓN PREESCOLAR, como Docente de Aula, en el Área de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSE SIERRA, sede E. R SAN ESTEBAN, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 5666, Nueva Plaza vacante; Segun expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Ac</i>	22-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	<i>Raúl Berrio</i>	22-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>Juan Rendón</i>	21-5-24
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista	<i>Liliana Amariles Yepes</i>	21/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AR